



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA A.C. (CAMPUS OAXACA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL MAESTRO CARLOS AGUSTÍN RAMÍREZ ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### DECLARACIONES


#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:


**II.1.** Se constituye la Universidad Mundo Maya como Asociación Civil, según acta número 20,050, volumen 250 de fecha quince de noviembre del año dos mil, del protocolo del Licenciado Payambé López Falconi, Notario Público número trece del Municipio del Centro, Tabasco.

**II.2.** Ser una institución educativa particular constituida como asociación civil, que se rige por las disposiciones del 3º artículo constitucional, la Ley General de Educación, el Código Civil del Estado de Oaxaca y todas las leyes y reglamentos que indican en su funcionamiento como lo establece el artículo 1º de su reglamento interno de los objetivos generales.

**II.3.** Tiene como propósito la preparación integral hacia la excelencia y alta calidad académica del educando, sumando a su enseñanza curricular el desarrollo intelectual, cultural y la práctica deportiva, así mismo, su misión es contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de la persona y de la sociedad, impartiendo en forma terminal los siguientes programas a nivel licenciatura y posgrado:

- a. Derecho
- b. Diseño Gráfico Digital
- c. Psicopedagogía
- d. Administración de Empresas
- e. Contaduría Pública
- f. Tecnologías de la Información
- g. Turismo
- h. Ingeniería en Sistemas Computacionales
- i. Maestría en Educación y Docencia
- j. Maestría en Gestión Empresarial

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Con reconocimiento de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

**II.4. EL MAESTRO CARLOS AGUSTÍN RAMÍREZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según el acta número ochocientos sesenta y uno, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio bajo protesta de decir verdad.

**II.5.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UMM920306S93.

**II.6.** Señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas #3032, L-9., Colonia Centro C.P. 71240, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Teléfono (951) 51 5 47 16.


## **II. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:**

**II.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**II.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

**II.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

**II.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

**II.5.** Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

### **III: LAS PARTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.** El presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL COBAO”**, mediante las cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, la difusión de la cultura y apoyos académicos de investigación y extensión para la realización de sus respectivas actividades.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** se comprometen a realizar actividades, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- b) Crear convenios específicos de colaboración, con el objeto de llevar a cabo acciones de interés común y beneficio de actividades para ambas partes.
- c) Proporcionar las instalaciones y los servicios de apoyo administrativo necesarios, para el desarrollo de actividades.
- d) Generar actividades conjuntas o establecer derechos u obligaciones específicas en materia de becas, promociones, eventos académicos, deportivos, culturales o artísticos.
- e) Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas en este convenio.

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar los arreglos necesarios para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales que ligen las actividades académicas de las y los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, con las actividades profesionales que se desarrollan en **“EL COBAO”**.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

Con este propósito, **"EL COBAO"** de acuerdo con sus posibilidades y siempre que tenga disponibilidad de espacio, admitirá según los lineamientos y reglamentos de operación establecidos por las áreas respectivas de cada uno de sus planteles, a un número determinado de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen hacer su servicio social o prácticas profesionales en las oficinas centrales o en cualquiera de sus planteles. La Dirección Académica de **"EL COBAO"** será la única facultada para autorizar el ingreso de las y los estudiantes, para que realicen su servicio social o lleven a cabo sus prácticas profesionales.

Para la emisión de la carta de liberación que acredite el cumplimiento del servicio social o de las prácticas profesionales, esta estará a cargo de la Dirección del plantel o en su caso de la Dirección Académica según corresponda.


**"LAS PARTES"** acuerdan que los trámites relativos al servicio social y prácticas profesionales también estarán sujetos a la reglamentación de **"LA UNIVERSIDAD"**.


**CUARTA. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar los siguientes beneficios a las y los estudiantes egresados de **"EL COBAO"**:

- 1) Pase directo a todas y todos los estudiantes. (Sin examen de admisión)
- 2) Beca del 70% en colegiatura a la el estudiante que proponga el **"EL COBAO"** y que tenga promedio superior a 9.5. Esta beca solo se otorgará a un estudiante por cada semestre.
- 3) Becas del 50% en colegiatura a las y los estudiantes con promedio de 9.1 a 9.4.
- 4) Becas del 40% en colegiaturas a las y los estudiantes con promedio de 8.0 a 9.0.
- 5) Becas del 40% en inscripción y 40% en colegiaturas a las y los trabajadores, esposas o hijos de estos, para que cursen sus estudios de Licenciatura y Posgrados; y que tengan un promedio mínimo de 8.0 en el nivel inmediato anterior al que desea cursar.

**QUINTA.** En el caso de las becas anteriormente mencionadas, deberán tomarse en cuentas las siguientes consideraciones:

- a) La duración de las becas será semestral y cumpliendo con los lineamientos institucionales y lo dispuesto en el presente convenio, la cual podrá refrendarse en los semestres sucesivos.
- b) Las becas se otorgarán exclusivamente en inscripción y colegiaturas normales, cualquier otro tipo de servicio queda excluido de este convenio.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)

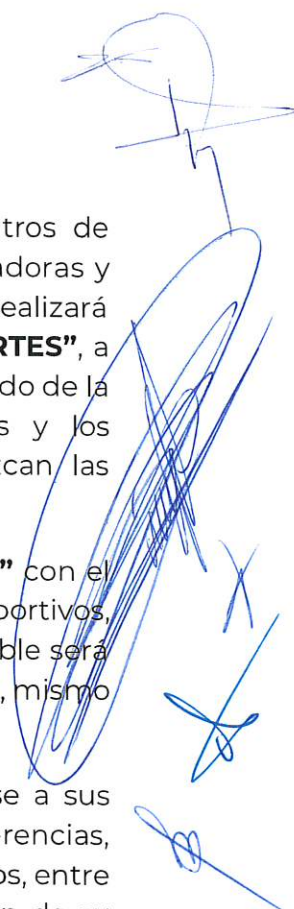


- c) El trámite de becas en cada periodo escolar deberá realizarse en las fechas que indique el calendario.
- d) **“EL COBAO”** enviará a **“LA UNIVERSIDAD”** la relación de los aspirantes a becas, anexando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- e) Y en general cumplir con las indicaciones establecidas en el reglamento vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- f) La oferta académica que habrá de ser considerada es la siguiente:
  - Licenciatura en Administración de Empresas
  - Licenciatura en Contaduría Pública
  - Licenciatura en Derecho
  - Licenciatura en Diseño Gráfico Digital
  - Licenciatura en Psicopedagogía
  - Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales
  - Licenciatura en Tecnologías de la Información
  - Licenciatura en Turismo
  - Maestría en Educación y Docencia
  - Maestría en Gestión Empresarial

**SEXTA. “EL COBAO”** difundirá a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus planteles y centros de educación abierta como oferta educativa para que las y los estudiantes o trabajadoras y trabajadores realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso; realizará dentro de la promoción, visitas guiadas organizadas previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a los centros educativos de **“LA UNIVERSIDAD”**, a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a las y los estudiantes próximos a egresar de **“EL COBAO”**; así como, para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

**SÉPTIMA. “LA UNIVERSIDAD”** beneficiará a las y los estudiantes de **“EL COBAO”** con el uso de sus instalaciones, tales como bibliotecas, centros de cómputo y campos deportivos, esto dependiendo de la disponibilidad de dichos espacios. El requisito indispensable será la presentación de la credencial que los acredite como estudiantes de **“EL COBAO”**, mismo beneficio que se difundirá por ambas partes.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a las y los estudiantes de **“EL COBAO”** en la elección de su carrera.





**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**NOVENA. "LA UNIVERSIDAD"** brindará la posibilidad a las y los estudiantes de **"EL COBAO"** de ingresar a clases muestra en las instalaciones de esta, previa solicitud a la Coordinación de Extensión Universitaria, Difusión y Promoción.

**DÉCIMA.** Tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL COBAO"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto **"LA UNIVERSIDAD"** designa como su enlace a la Licenciada Brenda Monserrat Hernández Cruz, titular de la Coordinación de Extensión Universitaria, Difusión y Promoción, con correo electrónico: [difusionoaxaca@umma.com.mx](mailto:difusionoaxaca@umma.com.mx) o [brendahernandez@umma.com.mx](mailto:brendahernandez@umma.com.mx) y teléfono: 9512695028.


Por su parte, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la Maestro en Ciencias de la Educación Abel Luis Avendaño, Director Académico, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [direccion.academica@cobao.edu.mx](mailto:direccion.academica@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1202 y 1201.

**DÉCIMA PRIMERA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. y a los convenios que sobre el particular se celebren.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente plenamente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de **"LAS PARTES"**, con al menos tres meses de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



**DÉCIMA QUINTA.** Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES"**, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**, por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione una daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

**DÉCIMA NOVENA.** La relación jurídica existente entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COBAO**” es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

**VIGÉSIMA. “LAS PARTES”** reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)





**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

**VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

**VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invadirlo. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRO. CARLOS AGUSTÍN RAMÍREZ ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL COBAO"**

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TESTIGOS

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**LIC. BIANI JOCELYN HUERTA MORENO  
COORDINADORA ACADÉMICA**

**POR “EL COBAO”**

**MTRO. ABEL LUIS AVENDAÑO  
DIRECTOR ACADÉMICO**

**LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA  
LA MEJORA EDUCATIVA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA A.C. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

[www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)